



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Demandante: banco de las Microfinanzas BANCAMÍA SA

Demandado: Jefferson Eduardo Martínez Perdomo y Neftalí Martínez Ostos

Radicado: 730434089001 **2022 00083 00**

Asunto: Auto reconoce personería jurídica, agrega oficio EMSSANAR SAS, ordena poner en conocimiento de las partes y requiere abogad para notificación personal.

Se encuentra al despacho para resolver los correos electrónicos del 14 y 27 de octubre de 2022, por medio de los cuales se otorga poder de representación a la parte demandante y fue atendido un requerimiento hecho a EMSSANAR SAS.

En efecto, con correo electrónico del 14 de octubre de 2022, la doctora ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA, presentó el poder de representación conferido por BANCAMÍA SA, para ejercer la defensa judicial de la parte demandante, para el efecto presentó los soportes requeridos.

Por otra parte, con correo electrónico del 27 de octubre de 2022, EMSSANAR SAS, atendió el requerimiento hecho por este Juzgado en auto del 27 de septiembre de 2022, en lo que respecta la información del demandado Neftalí Martínez Ostos, dentro del cual se advierte que no se suministró la información esperada.

Vistos los documentos allegados en los referidos correos electrónicos, el Juzgado procederá a reconocer personería jurídica para actuar en representación del banco demandante a la doctora ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA, en los términos conferidos en el poder.

Por otra parte, se ordena agregar al expediente el oficio de respuesta de EMSSANAR SAS, poner en conocimiento de las partes y requerir a la abogada de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación personal a los demandados, conforme lo exige el Numeral 6 del Artículo 78 del CGP: (...) *“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictor...”*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del banco demandante a la doctora ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA, en los términos conferidos en el poder.

Por secretaría se ordena compartir el link del expediente a la abogada Cruz Villalba.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante que por conducto de su procuradora judicial deberá cumplir con la carga procesal de notificar al demandado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020